

Fecha de la resolución: 5 de Octubre de 2012  
Referencia: JMGF/rfg  
Asunto: Adjudicación del contrato de enajenación  
de bienes no utilizables por el Consorcio

---

- SR. SECRETARIO
- SR. INTERVENTOR
- GESMAT S.A.
- RECUPERACIONES JOMY C.B.
- RECUPERADORA GUADIANA S.L.
- RECUPERACIONES MORALES S.L.U.
- DSP DEMOLICIONES Y DESAMANTADO S.L

### **DECRETO 103 /2012**

Con fecha 9 de julio Gesmat S.A remite al Consorcio Informe de Tasación emitido por la empresa RTS Tasadores de Seguros sobre el valor de los elementos industriales del antiguo Centro de Tratamiento de Residuos que son objeto de un uso posterior como chatarra, en cuantía de 275 €/Tn, siendo dichos bienes declarados no utilizables por el Consorcio con fecha 3 de agosto de 2012 mediante Resolución Nº 80/2012 de esta Presidencia.

Una vez se aprobó por Decreto nº 83 de 13 de agosto de 2012 iniciar mediante procedimiento negociado sin publicidad la enajenación de los bienes muebles no utilizables aquellos equipos fijos y móviles del antiguo CTRU de Toledo, por no tener ningún valor para el Consorcio que les haga aptos para su uso, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y emitidos los preceptivos informes de la Secretaría e Intervención del Consorcio, con fecha 14 de agosto mediante Decreto nº 85/2012 de la Presidencia del Consorcio, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; asimismo se aprueba el expediente de contratación y el destino de los ingresos derivados de la enajenación de los precitados bienes muebles a la financiación de gastos corrientes y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación de los ya citados bienes por procedimiento negociado sin publicidad.



Fecha de la resolución: 5 de Octubre de 2012  
Referencia: JMGF/rfg  
Asunto: Adjudicación del contrato de enajenación de bienes no utilizables por el Consorcio

---

Con fecha 20 de agosto se invitó a participar en este procedimiento a las siguientes empresas: DSP Demoliciones y Desamiantado S.L.; Recuperadora Guadiana S.L.; Recuperaciones Jomy C.B. y Recuperaciones Morales S.L.U., presentando, dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cumpliendo todos los requisitos exigidos en dicho Pliego, ofertan las siguientes empresas:

- 1.- Recuperaciones Jomy C.B. que oferta la cantidad de 300 €/Tm.
- 2.- Recuperaciones Morales S.L.U. que oferta la cantidad de 275 €/Tm

Con fecha 26 de septiembre de 2012, tras la correspondiente negociación, se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2012, el candidato RECUPERACIONES JOMY C.B. constituyó garantía definitiva por importe de 1.250 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar a *Recuperaciones Jomy C.B.* el contrato de la enajenación de los bienes muebles declarados no utilizables de titularidad del Consorcio -elementos industriales proveniente del centro de tratamiento de residuos de Toledo descrito en el Anexo I del de Cláusulas Administrativas Particulares - con destino a chatarra, por el valor de 300 €/Tm, IVA excluido.



Fecha de la resolución: 5 de Octubre de 2012  
Referencia: JMGE/rfg  
Asunto: Adjudicación del contrato de enajenación de bienes no utilizables por el Consorcio

---

De conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones para la retirada de chatarra y su traslado a desguace:

- 1.- Disponer de los medios mecánicos, técnicos y personales suficientes para realizar el desmontaje del material procedente de la línea de transferencia de envases ligeros para su destino a chatarra y para desmontar si así lo estima oportuno el material denominado como elementos móviles.
- 2.- Disponer de los medios mecánicos, técnicos y personales suficientes para gestionar la retirada de todos los bienes destinados a chatarra.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas durante las operaciones de retirada.
- 4.- Estar autorizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la gestión de este tipo de material.

**SEGUNDO.-** Notificar a *Recuperaciones Jomy C.B.* la adjudicación del contrato; y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede del Consorcio en la Plaza de la Merced, 4 el día 9 de octubre a las 9:30 horas.

**TERCERO.-** Notificar la adjudicación al candidato que no ha resultado adjudicatario.

**CUARTO.-** Destinar a la financiación de gastos corrientes los ingresos derivados de la enajenación de los citados bienes muebles. Por ello, una vez practicada la operación de pesado real en el momento de su retirada por el adjudicatario, se obtendrá el importe total del precio final de adjudicación, imputando el ingreso que resulte al concepto de ingresos 599.00.- Otros Ingresos patrimoniales del presupuesto vigente de ingresos.



Fecha de la resolución:

5 de Octubre de 2012

Referencia:

JMGF/rfg

Asunto:

Adjudicación del contrato de enajenación  
de bienes no utilizables por el Consorcio

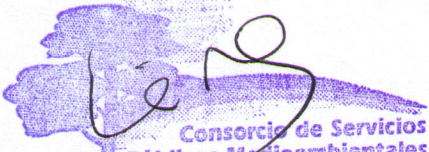
---

**QUINTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del contratante, de la web del Consorcio.

De éste Decreto se dará cuenta a los interesados y al Sr. Interventor de fondos de este Consorcio.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente,



Fdo.: Jaime Ramos Torres

Consorcio de Servicios  
Públicos Medioambientales  
de la Provincia de Toledo

---

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente del Consorcio, procediéndose a su notificación.

El Secretario,



Consorcio de Servicios  
Públicos Medioambientales  
de la Provincia de Toledo